



Acta de la sesión núm. 26 de la Junta de Gobierno Local del día 28 de JUNIO de 2024, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 12:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
M. P. F. L.	Sí PP

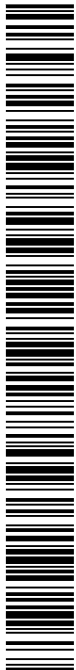
CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
I. M. M. O	Sí PP
R. G. P.	Sí PP
A. M. J.	Sí PP
M. A. M.	Sí PP
D. P. A.	Sí PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (25) DE FECHA: 21-JUNIO-2024.
- Punto 2º 2024 (049) N069 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS 2º TRIMESTRE EXP: (2709/2024).
- Punto 3º EXP. 2743-2024 ALTA PLACA VADO.
- Punto 4º EXP (3085-2024) 2024 N074 (045) LONJA JUNIO MERCADILLO JULIO.
- Punto 5º ANULACION RECIBOS IVTM 2024 CORRESPONDIENTES A VEHICULOS MÁS DE 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
- Punto 6º DEVOLUCIÓN IMPORTE DUPLICADO AUTOLIQUIDACIÓN EXP.3102/2024.
- Punto 7º (EXP:3111/2024) (049) N075 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MENSUAL - JUNIO.
- Punto 8º EXP. 2446-2024 ALTA PLACA VADO.
- Punto 9º DEVOLUCION IVTM EXP.3123/2024.
- Punto 10º DEVOLUCION IVTM EXP.3125/2024.
- Punto 11º PROPUESTA EXPEDIENTE 2887/2024. AUTORIZACION PARA DIVISION HORIZONTAL. c/ Ecuador, 9. Ref. cat. 9404503XH4290C0001GG.
- Punto 12º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2989/2024. BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE EDUCADOR/A SOCIAL EN LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.
- Punto 13º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 3.087/2024 APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE LIMPIADOR-A EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.
- Punto 14º PROPUESTA DE ACUERDO ORDEN DE EJECUCIÓN EXPDT. 3076/2024. AVDA. DEL CARRIL 1. CP EDIFICIO BALCONES DEL SEGURA.
- Punto 15º Asistencia Sanitaria Interprovincial. ASISA. Factura. Junio 2024.
- Punto 16º PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 1606/2024. "KIDS ZONE".
- Punto 17º EXPERTA. 3124/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA FUNDACION CLINICA UNER PARA LA ORGANIZACION DE UNA ESCUELA DE VERANO INCLUSIVA CARMEN GUILLEN EN ARCHENA 2024. (EXP. 117/2024)
- Punto 18º EXPERTA 3040/2024 PROPUESTA CONVENIO COLABORACION CON BAR-CAFETERIA IPUB PROGRAMA NOCHES DEL MUSEO. ESTE VERANO ELIGE ARCHENA. (EXPTE. 103/2024).
- Punto 19º EXPERTA 3047/2024 PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIOS ACTUACIONES MUSICALES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA NOCHES DEL MUSEO 2024 ? ESTE VERANO ELIGE ARCHENA. EXPDTE. 113/2024.
- Punto RUEGOS Y PREGUNTAS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

20°

Punto F.O.D. APROBACION PLIEGOS CONTRATACION EMEI-LA ALGAIDA.

21°

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (25) DE FECHA: 21-JUNIO-2024.

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: num. 25/2024 de fecha/s 21-JUNIO-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: num. 25/2024 de fecha/s 21-JUNIO-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

2.-2024 (049) N069 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS 2º TRIMESTRE EXP: (2709/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, con el V.B. del Sr. Interventor accidental y el coordinador del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta liquidaciones sobre canon de CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, y realizadas conforme a lo establecido a los contratos vigentes establecidos por esta Administración.

SUFIJO / CONCEPTO	049 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
PERIODO	TRIMESTRAL 2º TRIMESTRE
PERIODO EN VOLUNTARIA	Según Notificación (art.62 L.G.T.)
EXACCION	2 liquidaciones
CARGO CONTABLE	N069/2024
Nº DE LIQUIDACIONES // RECIBOS	2
IMPORTE TOTAL PADRÓN	768,00

Ejercicio	Periodo	NIF	Descripción	Concepto	Importe
2024	2º TRIMESTR E	F736581 71	ACLARACION: SOLAR DE COLEGIO OPE	CONCES.ADM TVAS.	322,50
2024	2º TRIMESTR E	7750408 2Q	ACLARACION: IPUB	CONCES.ADM TVAS.	445,50

La aprobación del padrón en las condiciones establecidas.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-EXP. 2743-2024 ALTA PLACA VADO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

En relación a la instancia presentada por **D. A. A. O. S** con NIF: 3. con domicilio en *C/ CARMEN 37*, de Archena, con número de registro de entrada 2024-5694 29/05/2024 11:03, solicitando autorización para la colocación de la placa de vado permanente en la entrada de vehículos, *C/ CARMEN 37*.

Visto el informe de la Policía local, **RS: 189/2024.**

SE PROPONE

1. **ESTIMAR** lo solicitado por el interesado, autorizando el ALTA de la placa de vado permanente, en la entrada de vehículo propiedad de la vivienda unifamiliar, sito en *C/ CARMEN, 37* con referencia catastral nº: *9000505XH4290A0001XB*, *previo pago de la tasa estipulada por importe de 42, y el alta padrón ejercicio 2025.*
2. **PRACTICAR** la liquidación correspondiente al ejercicio 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-EXP (3085-2024) 2024 N074 (045) LONJA JUNIO MERCADILLO JULIO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento ha confeccionado el padrón cobratorio de LONJA y MERCADILLO de los meses que se indican, y habiéndose confeccionado este, con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por el departamento de Comercio y la Junta Municipal de Gobierno.

SUFIJO / CONCEPTO	045 LONJA Y MERCADILLO
PERIODO	LONJA JUNIO/2024
	MERCADILLO- JULIO/2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	DE 20/06/2024 A 05/08/2024
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	05/07/2024
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N074/2024
Nº DE RECIBOS	115
IMPORTE TOTAL PADRÓN	9.808,68

La aprobación del padrón en las condiciones establecidas.



h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-ANULACION RECIBOS IVTM 2024 CORRESPONDIENTES A VEHICULOS MÁS DE 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

INFORME PROPUESTA

Con fecha 14/06/2024 la Junta de Gobierno Local Ordinaria aprobó el Padrón Cobratorio del Impuesto de Vehículos del ejercicio 2024.

Una vez aprobado dicho padrón cobratorio y proceder a cargar en el sistema informático los recibos al cobro resultantes de dicho padrón, se constata de la existencia de 533 vehículos que corresponderían a vehículos exentos por tener más de 25 años de antigüedad (rogada), exenciones reconocidas y/o aprobadas antes del 31 de diciembre de 2023.

Se constata que dicha exención no estaba incorporada en el Programa ATM GTNet Gestión Tributaria y Recaudación en la parametrización de las Ordenanzas para el ejercicio 2024 de dicha aplicación, una vez que se modificaron las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024 y se incorporó en las mismas la Disposición Transitoria que así lo tenía establecido.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Dar de baja los 533 recibos a dar de baja suman la cantidad de 35.105,96 .-

Se tenga en cuenta la correcta parametrización en las Ordenanzas para el ejercicio 2025 en el Programa ATM GTNet Gestión Tributaria y Recaudación, quedando incorporada esta exención en las mismas.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-DEVOLUCIÓN IMPORTE DUPLICADO AUTOLIQUIDACIÓN EXP.3102/2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Visto el escrito presentado por **D. R. V. A**, con **NIF.:** 2., presentado el día **29/07/2022**, con número de registro de entrada **2022-5695**, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Benito Pérez Galdós, 14 de La Algaida-Archena, en el que solicita la devolución de un pago de impuesto de vehículo por haberse pagado dos veces.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que, estando la deuda en ejecutiva, se procedió el 06/07/2022 al pago del recibo Ref. débito: 2200026566 por un importe de 64,66 euros con dos cartas de pago distintas resultando un crédito a favor del interesado.

Vistos los artículos 32 y 221 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

donde regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos por parte de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE PROPONE

PRIMERO: PROCEDER a generar un crédito a favor del interesado por importe de **64,66** , por haberse comprobado un pago duplicado del que resulta un exceso pendiente de aplicar en el débito con referencia **2200026566** por la misma cantidad.

SEGUNDO: PROCEDER a la devolución del crédito generado, siendo éste de **64,66 euros**.

TERCERO: Comuníquese este acuerdo al interesado (indicándole que deberá **presentar en el Departamento de Tesorería el IBAN** bancario de una cuenta de la que sea titular), a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

CUARTO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-(EXP:3111/2024) (049) N075 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MENSUAL - JUNIO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, con el V.B. del Sr. Interventor accidental y el coordinador del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta liquidaciones sobre canon de CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, y realizadas conforme a lo establecido a los contratos vigentes establecidos por esta Administración.

SUFIJO / CONCEPTO	049 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
PERIODO	Junio 2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	DE 20/06/2024 A 05/08/2024
CARGO DOMICILIADOS	RECIBOS 05/07/2024
EXACCION	RECIBO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Ejercicio	Periodo	NIF	Razón Social	Descripción	Concepto	Importe	CARGO CO
2024	JUNIO	B.	DEJAVU EVENTOS S.L.	ACLARACION:MENSUAL	CONCES.ADMTV AS.	962,00	Nº DE LIQUIMPORTE T

La aprobación del padrón en las condiciones establecidas.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-EXP. 2446-2024 ALTA PLACA VADO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

En relación a la instancia presentada por **D. M. J. A. S.** con **NIF: 7.**, en representación de **C.P EDIFICIO PASEO DEL RIO** con **CIF: H.**, con domicilio en **C/ COLONIA DEL PILAR 6** de Archena, con número de registro de entrada **2024-5082 13/05/2024**, solicitando autorización para la colocación de la placa de vado permanente en la entrada de vehículos, **CALLE COLONIA DEL PILAR 6.**

Visto el informe de la Policía local, **RS: 192/2024.**

SE PROPONE

- 1) **ESTIMAR** lo solicitado por la interesada, autorizando el ALTA de la placa de vado permanente, en la entrada de vehículos del **Edificio Paseo del Río con un total de 28 plazas de garaje**, sito en **C/ COLONIA DEL PILAR 6**, con referencia catastral nº: **9604409XH4290S0**, previo pago de la tasa estipulada por importe de 42, y el alta padrón ejercicio 2025.
- 2) **PRACTICAR** la liquidación correspondiente al ejercicio 2024.
- 3) **APROBAR** la propuesta en las condiciones establecidas.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-DEVOLUCION IVTM EXP.3123/2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Visto el escrito presentado por **D. A. M**, con **NIE: Y.**, presentado el día **07/06/2024** con número de registro de entrada **2024-5955**, con dirección a efectos de notificaciones en **Avda/ Valle de Ricote, 8 2º M** de Archena, en el cual solicita la devolución del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento y en la Jefatura Provincial de Tráfico, se comprueba que el vehículo matrícula 0. no estaba dado de alta en el **Ayuntamiento de Archena** el **01/01/2023**.

Visto el recibo emitido al interesado, correspondiente al IVTM del ejercicio 2023 del vehículo matrícula 0. , con referencia de débito 2. , el cual se encuentra pagado en voluntaria con fecha 10-07-2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE PROPONE

PRIMERO: PROCEDER A la anulación del recibo correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo matrícula 0. del ejercicio 2023, con Referencia de Débito **2300050313** solicitado por el interesado.

SEGUNDO: PROCEDER a generar un crédito a favor del interesado por importe de **130,00** correspondiente al débito con referencia **2300050313** .

TERCERO: PROCEDER a la devolución del importe de **130,00**, abonado en voluntaria por el interesado el 10-07-2023.

CUARTO: Comuníquese este acuerdo al interesado (debiendo aportar al departamento de Tesorería Certificado con IBAN bancario de una cuenta de la que sea titular para proceder a su devolución mediante transferencia), y a la Tesorería.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-DEVOLUCION IVTM EXP.3125/2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Visto el escrito presentado por D.^a R. M. V. , con NIF:, 4. presentado el día **18/03/2024** con número de registro de entrada **2024-3135**, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Hinojo, 1 Bq. 5 Pta.215 de Villanueva del Río Segura, en el cual solicita la anulación del impuesto de vehículos de tracción

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

mecánica con matrícula 9. del ejercicio 2023.

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento y en la Jefatura Provincial de Tráfico, se comprueba que el vehículo matrícula 9. está inscrito en el **Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura** (Murcia) desde el **03/06/2022**.

Visto el recibo emitido al interesado, correspondiente al IVTM del ejercicio 2023 del vehículo matrícula 9. el cual se encuentra aplicado a cobro por embargo en ejecutiva con fecha 20-03-2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE PROPONE

PRIMERO: PROCEDER a la anulación del recibo correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo matrícula 9. del ejercicio 2023, con Referencia de Débito **2300032625** solicitado por el interesado.

SEGUNDO: PROCEDER a generar un crédito a favor del interesado por importe de **159,62** correspondiente al débito con referencia **2300032625** .

TERCERO: PROCEDER a la devolución del importe de **159,62**, aplicado a cobro por embargo en ejecutiva con fecha 20-03-2024.

CUARTO: Comuníquese este acuerdo al interesado (debiendo aportar al departamento de Tesorería Certificado con IBAN bancario de una cuenta de la que sea titular para proceder a su devolución mediante transferencia), y a la Tesorería.

QUINTO: Aprobar la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-PROPUESTA EXPEDIENTE 2887/2024. AUTORIZACION PARA DIVISION HORIZONTAL. c/ Ecuador, 9. Ref. cat. 9404503XH4290C0001GG.

Se da cuenta de la Propuesta elaborada por la **Oficina Técnica** que dice:

En relación con el escrito presentado por **D^a. P. R. P. con N.I.F. 2.** con domicilio en de Archena, con fecha 07/05/2024 (R.E. nº 4836), por el que solicita que se le autorice la división horizontal de un local sito en la c/ Ecuador, 9 (Referencia catastral nº 9404503XH4290C0001GG), en los departamentos que lo componen, en el

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

término municipal de Archena.

Visto el informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 18-06-2024, donde dice:

En relación con el escrito presentado por **D^a. P. R. P. con N.I.F. 2.** con domicilio en de Archena, con fecha 07/05/2024 (R.E. nº 4836), por el que solicita que se le autorice **la división horizontal de un local sito en la c/ Ecuador, 9 (Referencia catastral nº9404503XH4290C0001GG)**, en los departamentos que lo componen, en el término municipal de Archena, el técnico municipal que suscribe ha de **INFORMAR**:

Que la edificación se ubica en **SUELO URBANO SU-3, Suelos de Extensión de Media Densidad**, según la clasificación y calificación fijados por las NN.SS. de Archena.

Que requiere **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DIVISIÓN** de un inmueble en base a la ley 8/2013, de 26 de junio, disposición final primera, parte cuarta, apartado 3.a. conforme al artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Que el **inmueble corresponde según refiere con la finca registral nº 7.807**, con una superficie terreno de 120,00 m², según NOTA SIMPLE del registro de la propiedad de fecha 24 de abril de 2024 Según **MEDICIÓN** realizada por el Arquitecto Técnico D. **A. E. M. C**, colegiado nº 1875 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, el inmueble cuenta con una superficie total construida de **239,63 m²**, compuesto por: **VIVIENDA en planta baja**, con una superficie total construida de **117,95 m²**; **VIVIENDA en planta primera**, con una superficie total construida de **121,68 m²**.

Se pretende dividir en **dos lotes** como se indica a continuación:

Departamento 1 (Vivienda en planta baja): 117,95 m².

Departamento 2 (Vivienda en planta primera): 121,68 m²

Ambos departamentos se encuentran **fuera de ordenación**, ya que incumplen el fondo máximo edificable tal y como se había reflejado en el certificado realizado por esta Administración con registro de salida nº2024-2726 de 25.04.2024, según las determinaciones establecidas en las NN.SS. de planeamiento vigentes y varios puntos (2, 3 y 5) de la ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se determinan las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas, que se han podido observar a la vista del informe de medición presentado para la autorización de división horizontal. Al haber más de un incumplimiento el inmueble no se encuentra fuera de norma como se indicaba en el certificado, sino fuera de ordenación. Este hecho debe hacerse constar mediante **nota marginal** en el Registro de la Propiedad con el efecto de dar a conocer, a quien consulte el contenido del mismo, la situación urbanística de la finca en el momento a que se refiera el título que la origine, tal y como se establece en el art. 73 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:**

Que **PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO, de acuerdo con la documentación aportada**, si bien deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad la circunstancia de **"fuera de ordenacion"** de todos los departamentos . *Se recuerda la obligación que tiene el solicitante de modificar la información catastral de la parcela para adaptarla a la nueva realidad.*

Visto el art. 105 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en virtud de la competencia atribuida en el art.24 e) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a D^a. P. R. P. con N.I.F. 2..... , LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DIVISIÓN SOLICITADA, siempre de acuerdo con la documentación aportada.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada.

Lo manda y firma el sr. concejal delegado de urbanismo F. G. N , en Archena a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2989/2024. BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE EDUCADOR/A SOCIAL EN LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE EDUCADOR/A SOCIAL EN LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

1.- OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para desempeñar puestos de **EDUCADOR/A SOCIAL**, en los centros municipales del Ayuntamiento de Archena.

La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal, las vacantes y sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la misma.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE nº 255, de 24/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el artículo 4 Real Decreto-Ley 1/2022, de 18 de enero, que modifica parcialmente a los anteriores y por el resto del ordenamiento jurídico laboral y administrativo que, en su caso, proceda. También le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena, excepto en aquello que, por la naturaleza de la financiación de la contratación, ésta se haga con cargo a subvenciones y/o convenio de colaboración, suscritos con otras entidades públicas. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás concordantes.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Estar en posesión del título de **Diplomado o Grado en Educación Social, Diplomado o Grado en Terapia Ocupacional o Diplomado o grado en Magisterio con mención especialista en pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje**, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente en cada caso.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

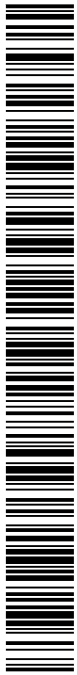
f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS.

En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Aquellas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y se presentarán en el Registro General, **EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal, sede electrónica ([h.....](#)) y/o web municipal ([w.....](#))

Quienes presenten la instancia en otra administración, en los términos del artículo 16.4 de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.....



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la urgencia de la bolsa, deben enviad copia de la misma a este Ayuntamiento al correo electrónico registro.ayto@archena.es

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- * Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.
- * Fotocopia compulsada de la titulación exigida y resguardo del pago de tasas para su expedición.
- * Formulario de autobaremación (Anexo 2).
- * Currículum vitae.
- * Declaración jurada de no separación o inhabilitación de la Administración Pública.
- * Fotocopia de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados: los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, mediante originales o fotocopias compulsadas.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **25,00-**. Estos serán satisfechos de alguna de las siguientes formas:

1. **Presencialmente**, mediante **tarjeta bancaria**, en el momento de realizar la inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Archena.
2. **Previamente en la Depositaria Municipal**, solicitando carta de pago en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Archena.
3. Mediante **transferencia bancaria** al número de cuenta **E**
(Caixabank), *indicando el nombre del interesado y la bolsa a la que se presenta.*

El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente instancia de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. **La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.**

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- **Desempleados:** aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, tengan la condición de demandantes de empleo y se encuentren en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

- **Personas con discapacidad:** aspirantes que tengan reconocida la condición de persona con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%. El grado de discapacidad se acreditará mediante certificado o resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Una vez finalizado el proceso selectivo y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada; transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista curricular, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Si no hubiera ningún aspirante excluido al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, quedará la Resolución elevada a definitiva en ese mismo acto.

En su caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o funcionario en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan y podrá adoptar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso de selección constará de dos fases:

7.1.- FASE I. Valoración de Méritos (máximo 5 puntos).

Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes junto con la instancia. Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones generales**, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

1. No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso en la bolsa.
2. En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

3. Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas y méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.
4. No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

La puntuación máxima de la fase de méritos será de 5 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

A). EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo: 2 puntos):

1. Por cada mes completo de **servicios prestados, en la Administración Local como Educador Social, Terapeuta ocupacional, Maestro especialista en pedagogía terapéutica o Maestro especialista en audición y lenguaje, subgrupo A2 o superior**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,05 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de **servicios prestados, en otras Administraciones Públicas como Educador Social, Terapeuta ocupacional, Maestro especialista en pedagogía terapéutica o Maestro especialista en audición y lenguaje, subgrupo A2 o superior**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,02 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente **certificado de servicios prestados**, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

3. Por cada mes completo de **servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia como Educador Social, Terapeuta ocupacional, Maestro especialista en pedagogía terapéutica o Maestro especialista en audición y lenguaje**: 0,01 puntos por cada mes.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de **empresa privada por cuenta ajena**, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

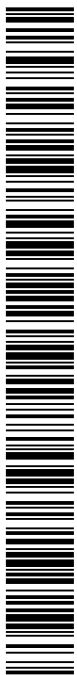
1. **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
2. Y **contrato de trabajo o certificado fin de contrato**, de cada uno de los periodos recogidas en el certificado de vida laboral, para conocer la categoría profesional.

La falta de alguno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de **servicios prestados por cuenta propia**, deberá justificarse, necesariamente, mediante la presentación de los dos siguientes documentos acreditativos:

1. **Certificado de vida laboral, expedido** por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
2. Y **Certificado de alta en el IAE**, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de EXPERIENCIA PROFESIONAL supere los 2 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 2 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

B). CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (máximo: 2,5 puntos).

Únicamente computarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos, directamente relacionados con el puesto de Educador Social, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida. No se valorarán los cursos organizados por entidades privadas no homologadas.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas, no valorándose los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.

No se valorarán los cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, así como tampoco se valorarán aquellas actividades de naturalezas diferentes a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas.

La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, **no computando los cursos de menos de 20 horas:**

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Cursos de 201 o más horas: 0,70 puntos

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL supere los 2,5 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 2,5 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

C). OTROS MÉRITOS (máximo: 0,5 puntos). Según detalle:

- 1.-** Por estar en posesión de **diplomatura**, diferente a la requerida como requisito para el acceso al puesto de trabajo: 0,25 puntos, por cada titulación.
- 2.-** Por estar en posesión de **licenciatura o grado**, diferente a la requerida como requisito para el acceso al puesto de trabajo: 0,5 puntos, por cada titulación.
- 3.-** Por estar en posesión de **máster universitario** relacionado con la materia: 0,5 puntos, por cada máster.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de OTROS MÉRITOS supere 0,5 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,5 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

7.2.- FASE II. Entrevista Curricular (máximo 5 puntos)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Consistirá en una entrevista personal donde el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal le formule, en relación al temario anexo 1 a las presentes bases.

Asimismo, se valorarán aspectos como la experiencia, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal.

La entrevista se puntuará de 0 a 5 puntos.

La no presentación a la entrevista curricular por parte del aspirante, por causa no justificada debidamente, excluirá al aspirante de la bolsa de trabajo.

8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS.

La calificación final de los aspirantes resultará de la suma de la puntuación obtenida en la Fase I (máximo 5 puntos) y en la Fase II (máximo 5 puntos), hasta un máximo de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se priorizará el aspirante con mayor puntuación obtenida en la Fase II (*entrevista curricular*). Si persiste la igualdad se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. a). 1 (*méritos por experiencia profesional (servicios prestados) en la Administración Local como Educador Social, subgrupo A2 o superior*). De persistir el empate, se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. c). 3 (*otros méritos: por estar en posesión de máster universitario relacionado con la materia*). Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudiría al sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de **Bolsa de Trabajo-Empleo Temporal**, estableciendo el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, la cual, formalizará ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal ([w.....](#)).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de dos días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones, en su caso.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe mediante Resolución, la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo. El puesto de trabajo está dotado con los haberes, en montante, equivalentes al **subgrupo A2**, a tenor del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación de la persona propuesta, estará condicionada a estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso contrario, no podrá ser contratada.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

regirá por las siguientes cláusulas:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Cláusula Primera:** Contratación laboral.

No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial, procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Cláusula Segunda:** La situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo-Empleo, se define como sigue:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado (sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de baja temporal), quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica situación se aplicará a quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o trabajando pasarán nuevamente a la situación de disponible.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Ilocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de ilocalizables, mantendrán la situación de ilocalizable en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Acredite el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Ser becario en cualquier Administración Pública.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de *baja temporal* correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de *baja temporal*, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de *baja temporal*.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Baja definitiva.** Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Voluntariamente así lo soliciten.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada (renuncia).

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ No supere el periodo de prueba correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Cláusula Tercera:** Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de **disponibles**, en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **ilocalizable**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **ilocalizable**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo-Empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

- La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones
- La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, código postal 30600 de Archena (Murcia) o a través de la dirección

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

de correo electrónico _____

11.- INCIDENCIAS.

Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

12.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el mismo día de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Con la entrada en vigor de la presente bolsa de trabajo, queda anulada la bolsa de trabajo temporal para cubrir puestos de Educador/a Social, en los centros tutelados por el centro de servicios sociales de Archena, de fecha 13 de diciembre de 2018.

ANEXO 1

1. **La administración local y el desarrollo de programas de intervención socioeducativa.**
2. **Código deontológico de los educadores sociales.**
3. **Funciones y competencias de los educadores sociales.**
4. **Diagnóstico en educación social.**
5. **Diseño de programas en Educación Social.**
6. **Evaluación de Programas en Educación Social.**
7. **Metodología de la intervención socioeducativa y su aplicación en servicios sociales.**
8. **Educación social, personas y colectivos vulnerables.**
9. **Educación Social en contextos escolares.**
10. **Educación y promoción de la salud.**
11. **Discapacidad. Escalas de valoración.**
12. **Programas de educación educativa con infancia.**
13. **Absentismo escolar: respuestas escolares y comunitarias.**
14. **Modelos de intervención comunitaria con colectivos en situación de vulnerabilidad.**
15. **Intervención con menores de edad en conflicto con la ley.**
16. **Exclusión social.**
17. **Mediación familiar.**
18. **La intervención socioeducativa con familias vulnerables.**



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

- 19. **Las dinámicas familiares. Conflictos de relación. Tipos de intervención.**
- 20. **El desarrollo madurativo en el niño/a de 0 a 6 años. Dificultades de maduración y patologías.**
- 21. **El desarrollo evolutivo en el niño/a de 6 a 12 años. Dificultades de maduración y patologías.**
- 22. **El período adolescente. Dificultades de maduración y patologías. Proyectos de intervención con jóvenes en situación de vulnerabilidad.**

El concejal delegado de Recursos Humanos, D. A. C. F. ,
PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Aprobación de las bases para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para cubrir puestos de Educador/a Social en los centros municipales.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

13.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 3.087/2024 APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE LIMPIADOR-A EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE LIMPIADOR/A EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1.- **OBJETO.** Es objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo-Empleo temporal para desempeñar puestos de **LIMPIADOR/A** en los centros municipales del Ayuntamiento de Archena.

La presente bolsa servirá también para cubrir con carácter temporal, las vacantes y sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la misma.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

2.- **RÉGIMEN JURÍDICO.** La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE nº 255, de 24/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el artículo 4 Real Decreto-Ley 1/2022, de 18 de enero, que modifica parcialmente a los anteriores y por el resto del ordenamiento jurídico laboral y administrativo que, en su caso, proceda. También le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena, excepto en aquello que, por la naturaleza de la financiación de la contratación, ésta se haga con cargo a subvenciones y/o convenio de colaboración, suscritos con otras entidades públicas. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás concordantes.

3.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**, Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Estar en posesión del **Certificado de escolaridad, graduado escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalentes**, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

4.- **INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS**. En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Aquellas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y se presentarán **EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal, sede electrónica (h.....) y/o web municipal (w.....)

Quienes presenten la instancia en otra administración, en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la urgencia de la bolsa, deben enviad copia de la misma a este Ayuntamiento al correo electrónico r.....

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- * Fotocopia del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.
- * Fotocopia de la titulación exigida o resguardo del pago de tasas para su expedición.
- * Formulario de autobaremación (Anexo II).
- * Fotocopia de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados: los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente,

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

mediante originales o fotocopias compulsadas.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **15,00** . Estos serán satisfechos de alguna de las siguientes formas:

1. **Presencialmente**, mediante **tarjeta bancaria**, en el momento de realizar la inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Archena.
2. **Previamente en la Depositaria Municipal**, solicitando carta de pago en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Archena.
3. Mediante **transferencia bancaria** al número de cuenta **E**
(Caixabank), *indicando el nombre del interesado y la bolsa a la que se presenta.*

Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

5.- **ADMISIÓN DE ASPIRANTES.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista curricular, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Si no hubiera ningún aspirante excluido al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, quedará la Resolución elevada a definitiva en ese mismo acto.

En su caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- **TRIBUNAL CALIFICADOR.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o funcionario en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan y podrá adoptar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



h.

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

7.- **DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.** El proceso de selección constará de dos fases:

7.1.- **FASE I. Valoración de Méritos (máximo 2 puntos).** Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones generales**, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

1. No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso en la bolsa.
2. En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.
3. Sólo serán puntuables aquellos méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.
4. No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

La puntuación máxima de la fase de méritos será de 2 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

A). Experiencia Profesional (máximo: 1 punto):

1. Por cada mes completo de **servicios prestados, en la Administración Local como LIMPIADOR/A**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,10 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de **servicios prestados, en otras Administraciones Públicas como LIMPIADOR/A**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,05 puntos por cada mes.

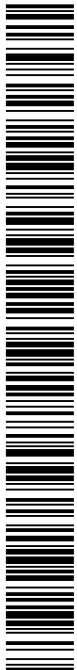
La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente **certificado de servicios prestados**, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

Para calcular el tiempo trabajado se sumarán todos los períodos trabajados contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de *experiencia profesional* supere 1 punto se tomará en consideración la puntuación de 1 punto, por ser la máxima posible en este apartado.

B). Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional (máximo: 1 punto).

Únicamente computarán aquellos cursos directamente relacionados con el puesto de **LIMPIADOR/A**, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida. **No se valorarán los cursos organizados por entidades privadas no homologadas.**



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

En este apartado se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con el puesto de trabajo objeto de las presentes bases. Entre los temas a valorar están los de informática, idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades y primeros auxilios, entre otros. Asimismo, el Tribunal podrá valorar otros cursos, seminarios, congresos o jornadas cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo de LIMPIADOR/A y no aparezca entre los temas indicados anteriormente.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas, no valorándose los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.

No se valorarán los cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, **no computando los cursos de menos de 15 horas:**

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **De 15 a 20 horas:** 0,10 puntos.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **De 21 horas a 49 horas:** 0,15 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **De 50 horas a 99 horas:** 0,20 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **De 100 horas a 199 horas:** 0,25 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **De 200 o más horas:** 0,3 puntos.

Quando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de *cursos de formación y perfeccionamiento profesional* supere 1 punto se tomará en consideración la puntuación de 1 punto, por ser la máxima posible en este apartado.

7.2.- FASE II. Entrevista Curricular (máximo 8 puntos): consistirá en una entrevista personal donde el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal le formule, en relación al temario **anexo I** a las presentes bases.

Asimismo, se valorarán también aspectos como la experiencia, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, conocimiento del puesto y lugar de trabajo, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal.

La entrevista se puntuará de 0 a 8 puntos.

La no presentación a la entrevista curricular por parte del aspirante, por causa no justificada debidamente, excluirá al aspirante de la bolsa de trabajo.

8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS.

La calificación final de los aspirantes resultará de la suma de la puntuación obtenida en la Fase I (máximo 2 puntos) y en la Fase II (máximo 8 puntos), hasta un máximo de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se priorizará el aspirante con mayor puntuación obtenida en la Fase II (*entrevista curricular*). De persistir el empate, se priorizará el aspirante con más puntos en la Fase I. a) 1 (*servicios prestados, en la Administración Local como LIMPIADOR/A*). Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudirá al sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de **Bolsa de Trabajo-Emplo Temporal,**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



h.

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

estableciendo el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, la cual, formalizará ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal ([w.....](#)).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de **dos días hábiles** para que los aspirantes presenten reclamaciones, en su caso.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe mediante Resolución, la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo.

La contratación de la persona propuesta, estará condicionada a estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso contrario, no podrá ser contratada.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Contratación laboral.

No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial, procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Cláusula Segunda:** La situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo-Empleo, se define como sigue:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado (sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de baja temporal), quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica situación se aplicará a quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o trabajando pasarán nuevamente a la situación de disponible.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Ilocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de ilocalizables, mantendrán la situación de ilocalizable en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Acredite el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Ser becario en cualquier Administración Pública.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Quando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de *baja temporal* correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de *baja temporal*, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de *baja temporal*.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Baja definitiva.** Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Voluntariamente así lo soliciten.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada (renuncia).

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

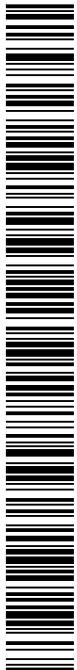
$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ No supere el periodo de prueba correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Cláusula Tercera:** Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de **disponibles**, en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **ilocalizable**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **ilocalizable**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo-Empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante.
- b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

- a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones
- b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, código postal 30600 de Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico info@ayuntamientoarchena.es

11.- INCIDENCIAS. Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

12.- RECURSOS. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44



h.

13.- ENTRADA EN VIGOR. La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el mismo día de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Con la entrada en vigor de la presente bolsa de trabajo, queda anulada la bolsa de trabajo temporal de limpiador/a publicada el 5/10/2022, así como cualesquiera otra bolsa de trabajo temporal del mismo puesto de trabajo vigente hasta ahora.

**ANEXO I
TEMARIO**

Tema 1. Cometidos y funciones de limpiadores/as.

Tema 2.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 3.- La limpieza. Conceptos básicos. Productos de limpieza. Utilización y uso. Etiquetaje de los productos de limpieza y desinfección.

Tema 4.- Uso y aplicación de herramientas y útiles de limpieza. Técnicas de limpieza: suelos, mobiliario, cristales, sanitarios, etc.

Tema 5.- Limpieza de edificios públicos.

Tema 6.- Prevención de riesgos en la limpieza. Equipos de protección individual. Señalización de emergencias.

El concejal delegado de Recursos Humanos, D. A. C. F. .
.PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Aprobación de las bases para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para cubrir puestos de limpiador/a en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

14.-PROPUESTA DE ACUERDO ORDEN DE EJECUCIÓN EXPDT. 3076/2024. AVDA. DEL CARRIL 1. CP EDIFICIO BALCONES DEL SEGURA.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

ANTECEDENTES DE HECHO

I- Con fecha 20/06/2024, la Arquitecta Técnica INFORMA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Vista la solicitud de fecha 14.06.2024 y girada visita desde el exterior al inmueble sito Av. del carril, 1, Edificio BALCONES DEL SEGURA, de Archena, que corresponde la referencia catastral nº 9501908XH4290S, el técnico municipal que suscribe ha de INFORMAR:

Se ha podido comprobar que se han desprendido unas tejas de la cumbra de la cubierta edificio, al parecer en la zona de la vivienda 4ºB. No se ha podido comprobar si existen más tejas sueltas y con peligro de desprendimiento ya que no se ha tenido acceso, lo que supone un serio y grave peligro para los viandantes.

Por todo ello, y en aras de evitar daños a terceros, ha de requerirse a los propietarios del referido inmueble para que REPAREN las tejas que se encuentren sueltas o que se muevan fácilmente, con el fin de prevenir su desprendimiento.

Se le DEBE DAR TRASLADO AL INTERESADO (Comunidad de propietarios, del edificio) PARA PROCEDER A LA INMEDIATA REPARACIÓN, tal como indica el artículo 270 en relación con el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en exigencia de los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación: la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato públicos, con las medidas de seguridad y salud que requieran dichas obras, en los términos prevenidos en el RD. 1627/97 y disposiciones concordantes de la Ley 31/95 (Prevención de Riesgos Laborales) y del Reglamento aprobado por RD. 39/97 (Reglamento de los Servicios de Prevención).

Se considera suficiente y mínimamente prudente un plazo de 15 días para ejecutar la orden dada, aunque el titular debe ser consciente, y así se le debe advertir, de la necesidad de llevarla a cabo a la mayor brevedad, con el fin de evitar posibles accidentes y/o daños a terceros.

Debe además ordenarse el vallado perimetral de la zona afectada a la mayor brevedad con carácter inmediato y hasta el momento en que queden totalmente reparados los daños de forma fehaciente y verificable en la vía pública a fin de evitar daños a terceros y viandantes.

La cuantía de la valoración de la reparación, que se calcula de acuerdo con precios de la base Imponible del I.C.I.O. y en su defecto por el Banco de precios de la Región de Murcia, alcanzaría un total de **MIL SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS** (I.V.A., Gastos Generales y Beneficio Industrial, incluidos), sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



h.

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

√³a³ b³ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

√³a³ b³ Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y Resolución nº 714 de Delegaciones Genéricas, de fecha 04/07/2023, a favor la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la resolución de expedientes.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: ORDENAR A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BALCONES DEL SEGURA (CIF H....), EN CALIDAD DE PROPIETARIA, DEL INMUEBLE SITUADO EN LA AVDA. DEL CARRIL Nº 1, de Archena (ref. catastral nº 9....), QUE PROCEDA A LA REPARACIÓN DE LAS TEJAS QUE SE ENCUENTREN SUELTAS O QUE SE MUEVAN FÁCILMENTE, con el fin de prevenir su desprendimiento.

Todo ello de conformidad con el deber de conservación de los propietarios de todo tipo de inmuebles, establecido en el art. 110 en relación con el art. 270 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo ordenado se concede un **PLAZO DE 15 DÍAS, ADVIRTIÉNDOLE NO OBSTANTE DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO DICHA REPARACIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, con el fin de evitar posibles accidentes y daños a terceros.**

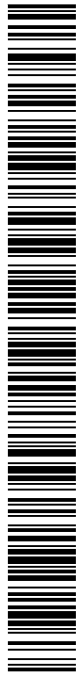
Así mismo, **DEBE PROCEDER AL VALLADO PERIMETRAL DE LA ZONA AFECTADA EN LA VÍA PÚBLICA** a la mayor brevedad (con carácter inmediato y hasta el momento en que queden totalmente reparados los daños de forma fehaciente y verificable), dado el riesgo de desprendimiento de parte de las tejas hacía la vía pública.

Sin perjuicio de que durante el citado plazo, **pueda el interesado alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.**

TERCERO: Se apercibe al propietario que, transcurrido el plazo indicado sin haberlo ejecutado, **SE PODRÁ LLEGAR A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA** de la orden por el propio Ayuntamiento, con cargo al obligado, estimándose en este caso un **coste de 1.007,93 (MIL SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real, conforme al informe técnico redactado, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

CUARTO: Comunicar al interesado que, de conformidad con el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978), **el incumplimiento de la orden dada implicará LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR URBANÍSTICO**, constituyendo tal hecho infracción leve, la cual es sancionada con multa por valor del **1% al 20% de la valoración estimada**, (arts. 285.3 y 286.c de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia).

QUINTO: Dado que el presente expediente de orden de ejecución tiene por objeto un elemento común del edificio, cual es la cubierta del inmueble, motivo por el cual deberá intervenir en su reparación la Comunidad de propietarios del edificio, es



h....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

por lo que se debe requerir a los propietarios que pudieran verse afectados que presten su colaboración en la medida de lo necesario para llevar a cabo la reparación ordenada, dado el peligro que representa para los viandantes de la zona el desprendimiento de tejas hacia la vía pública.

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

15.-Asistencia Sanitaria Interprovincial. ASISA. Factura. Junio 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

Aprobación del Pago NO Presupuestario de las facturas de ASISA. Expt@ 3037-2024

Consta informe de la intervención municipal fiscalizando la ordenación del pago de la factura presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

ASUNTO: PAGO DE FACTURA EMITIDA POR ASISA, ASISTENCIA SANITARIA

INTERPROVINCIAL, S.A. PARA CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.

El presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Vista la factura emitida por la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, para hacer frente a las primas correspondientes al mes de **JUNIO DE 2024**, de la póliza de asistencia sanitaria que ampara a los asegurados según listados que acompañan a las facturas correspondientes.

Número Factura.	Concepto.	Importe.
00024062004 0_00	Primas de junio 2024	5.623, 44

Visto que determinados empleados públicos están acogidos de manera voluntaria a un seguro sanitario privado de carácter colectivo con la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, El pago de la prima o recibo se realiza directamente a través de descuentos en nómina, mensualmente.

Se procede a su fiscalización haciendo constar lo siguiente:

No precisa la constatación presupuestaria ordinaria de existencia de crédito adecuado y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

suficiente con carácter previo, ni de derechos reconocidos previos, ya que el procedimiento contable que se utiliza es a través de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería, actuando el Ayuntamiento como mero recaudador y pagador. Una vez aprobado el gasto, por la Tesorería Municipal se procederá a llevar a cabo las actuaciones encaminadas al descuento en nómina de los asegurados y el pago de las facturas emitidas por la mercantil, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

La Junta de Gobierno debe pronunciarse sobre la ordenación del referido pago no presupuestario.

La realización de dicho gasto es conforme a la legalidad vigente, no existiendo inconveniente jurídico para su realización; siendo la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación órgano competente para la aprobación conforme al art. 21 de LBRL, o siendo la Junta de Gobierno órgano competente para su aprobación conforme el art. 23 de la LBRL.

El Concejal de Hacienda. D. A. J. P. G. , a la vista del informe de intervención, propone a la Junta de Gobierno;

Primero: Aprobación del pago no presupuestario arriba relacionado.

Segundo: Notificación a la Intervención Municipal y Tesorería del Acuerdo adoptado.

Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

16.-PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 1606/2024. "KIDS ZONE".

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

ANTECEDENTES DE HECHO

Del contenido de los documentos obrantes en el expediente se desprende que:

Con fecha 29/04/2024 y número de resolución 337, se incoa expediente sancionador de disciplina ambiental a DÑA. R. A. H (NIF *), como titular de la actividad, del local destinado a parque de juegos para niños,

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

con emplazamiento en C/ Cabo Pedro Moreno nº 10, de Archena (ref. catastral: 8704901XH4280S0025JZ), por la presunta comisión de **una infracción grave del art. 55.1.2.b. de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente** y contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (*Superar entre 5 y 10 dB (A) los niveles máximos admisibles fijados en la presente Ordenanza*), según determina el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de 15/04/2024, en relación con la medición sonométrica realizada por la Policía Local el 12/01/2024.

Considerando que el Sr. Instructor emitió Propuesta de Resolución para el caso de que no se realizasen alegaciones al inicio del expediente, y que dicha propuesta le fue notificada a la presunta infractora junto con el Decreto de Inicio, a los efectos de lo previsto el art. 64 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Y habiendo constatado de los documentos obrantes en el expediente que no se han presentado alegaciones a dicho Decreto de iniciación, es por lo que procede confirmar en su integridad el mismo.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y en virtud de lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la Resolución de expedientes de disciplina ambiental, se propone que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Continuar la tramitación del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, con la calificación y circunstancias que a continuación se establecen:

1º-Persona responsable y calificación de los hechos:

Declarar cometida por DÑA. R. A. H. (NIF *.....), como titular de la actividad, del local destinado a parque de juegos para niños, con emplazamiento en C/ Cabo Pedro Moreno nº 10, de Archena (ref. catastral: 8704901XH4280S0025JZ), **UNA INFRACCIÓN GRAVE, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 55.1.2.b de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones** (*Superar entre 5 y 10 dB (A) los niveles máximos admisibles fijados en la presente Ordenanza*). según determina el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de 15/04/2024, en relación con la medición sonométrica realizada por la Policía Local el 12/01/2024.

2º- Sanción: Confirmar la sanción propuesta por el instructor del procedimiento, y en consecuencia **IMPONER A DÑA. R. A. H. (NIF *.....), UNA SANCIÓN DE 1.500** , (Art. 56.2.b de la Ordenanza sobre Protección del Medio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones).

SEGUNDO: Notifíquese a la infractora el acuerdo adoptado por el órgano competente, acompañado de la liquidación de la sanción impuesta, y con indicación de los recursos que fueren procedentes contra el mismo.

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

17.-EXPERTA. 3124/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA FUNDACION CLINICA UNER PARA LA ORGANIZACION DE UNA ESCUELA DE VERANO INCLUSIVA CARMEN GUILLEN EN ARCHENA 2024. (EXP. 117/2024)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La FUNDACIÓN UNER nace en 2018 para convertirse en una plataforma de apoyo e investigación por y para las personas con daño cerebral y sus familias.

Su misión es promover y fomentar proyectos e iniciativas que refuercen la independencia y potencien el desarrollo físico y emocional de todas las personas con daño cerebral y sus familias durante todo su ciclo de vida.

Con el inicio de las vacaciones estivales, puede representar una verdadera inquietud para las familias, ya que normalmente no suelen coincidir las vacaciones escolares con las de los progenitores.

La Escuela de Verano, puede significar un espacio para la creatividad y la organización de los momentos de descanso de los escolares. Un sano planteamiento del tiempo libre en verano debe contemplar el binomio diversión-aprendizaje, ya que en la vida en ningún momento puede dejar de ser tiempo de aprender.

Se desarrollará un programa especializado educativo, lúdico-pedagógico y rehabilitador, a través del juego, que ofrezca conciliación de la vida laboral y familiar y actividades enriquecedoras para menores y jóvenes.

El contacto con sus iguales, independientemente de las capacidades de los menores, es, además de un aprendizaje importante, una necesidad de poder abrirles las puertas a un mundo normalizado. Todos los menores adquieren habilidades por imitación y de esta forma, mediante la inclusión, se consigue un refuerzo añadido. Del mismo modo, que los menores se incluyan sin poner etiquetas es una forma de normalizar la realidad del colectivo sin necesidad de excluir o formar diferentes colectivos midiendo las capacidades de los niños/as dentro de un mismo colectivo: el colectivo de menores.

En este servicio se propone la asistencia en la realización de actividades de ocio y tiempo libre que repercuta beneficiosamente en el proceso de socialización, desarrollo funcional y cognitivo de todos los menores proporcionándoles una mejora en su autonomía. Teniendo en cuenta este principio, desde Fundación Clínica UNER se realizará una selección y adaptación de las actividades elegidas a realizar, con el objetivo de que sean aplicables a



h.

h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

todos los participantes, potenciando la interacción entre el grupo, ayudando, colaborando, esperando y sacando lo mejor de cada menor.

Todos sus proyectos han sido elaborados por profesionales de distintas disciplinas como son: médico rehabilitador con formación en neurología, neuropsicólogos, psicólogos, sociólogos, técnicos de integración fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, logopedas especialistas en terapia miofuncional y orofacial.

La Escuela Inclusiva Carmen Guillén será totalmente gratuita para familias con algún miembro con diversidad funcional intelectual, sensorial y/o física o daño cerebral.

PERIODO: En el periodo de vacaciones desde el 1 de julio al 12 de julio.

BENEFICIARIOS: niños y niñas de entre 6 a 20 años.

HORARIO: 9:00 A 13:00 de lunes a viernes.

LUGAR: C.P. Miguel Medina.

Un día a la semana utilizaremos la piscina municipal para poder desarrollar un programa de terapia acuática a los menores y jóvenes del grupo formado.

MAXIMO DE INSCRIPCIONES: 20 MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

El Ayuntamiento aportará la utilización de las instalaciones del C.P. Miguel Medina, así como las labores de limpieza, luz y agua, durante la duración de la misma, y la FUNDACION UNER se compromete a realizar las tareas de una escuela de verano, para los niños empadronados en Archena, entre los 6 y los 20 años.

No precisa la constatación de crédito para la ejecución de dicho convenio.

Y la Concejala D^a M DEL C. A. G. , Concejala de Diversidad e Inclusión social, PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Archena y FUNDACION UNER, con CIF B. . . . , para la ejecución de la Escuela Inclusiva Carmen Guillén en Archena Verano 2024.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o persona en la que delegue para la firma de cualquier documento para la ejecución de este acuerdo.

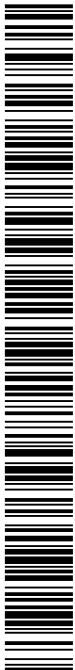
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

18.-EXPERTA 3040/2024 PROPUESTA CONVENIO COLABORACION CON BAR-CAFETERIA IPUB PROGRAMA NOCHES DEL MUSEO. ESTE VERANO ELIGE ARCHENA. (EXPTE. 103/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



h.

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Se considera necesaria la suscripción de un convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la J. A. C. L. , con DNI N° 7. , en representación de CAFETERIA-BAR IPUB.

Con motivo de la realización de distintos actos incluidos en la programación de ARCHENA- PLAYA, Noches del Museo de Archena. La Cafetería IPUB, en su representación D. J. A. C. L. , con DNI N° 7. , ha manifestado su interés en llegar a un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento, haciéndose cargo sufragando el gasto de una de las actuaciones previstas para el día 11 de julio de 2024, haciendo su pago directo al grupo musical 40 DUROS BAND.

Consta informe de Intervención donde dice que la actuación de este grupo musical no tiene coste para el Ayuntamiento de Archena.

Y el Concejal de Turismo, D. M. A. M , propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y el Café-Bar IPUB, en su representación D. J. A. C. L. , con DNI N° 7. , para una de las actividades incluida en la programación de las Noches del Museo.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

19.-EXPERTA 3047/2024 PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIOS ACTUACIONES MUSICALES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA NOCHES DEL MUSEO 2024 ESTE VERANO ELIGE ARCHENA. EXPDTE. 113/2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Como en años anteriores, en nuestro municipio se han venido organizando espectáculos al aire libre durante los meses de verano, con la finalidad de apoyar a las artes escénicas, diseñando una programación variada gratuita, donde jóvenes y mayores podrán disfrutar en un entorno único de las noches de verano al aire libre, en los jardines del Museo, junto al Río Segura, denominándose el programa LAS NOCHES DEL MUSEO JULIO 2024. Tendrán lugar los jueves del mes de julio, sobre las 21 horas.

Los grupos musicales que participan en LAS NOCHES DEL MUSEO, son los siguientes:

ACTUACION	DIAS	IMPORTE
PARTIENDO LA PANA-TRIBUTO ESTOPA	4 JULIO	650,00
LOS DEL 15	18 JULIO	650,00

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

TRANSISTORES	25 JULIO	650,00
--------------	----------	--------

Estas contrataciones y este convenio tienen un coste total de **1.950,00** .

Consta informe de Intervención donde dice que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 334. 48905. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas, del presupuesto municipal 2024 por importe 1.950,00. Se realiza Expte. RC 2/2024000001498.

Y el Concejal de Turismo D. M. A. M , propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA y los grupos musicales siguientes:

- √³a³ b³ PARTIENDO LA PANA, representados por la empresa ARTISTICAMENTE S.L., con CIF: B. , con una subvención de 650 .
- √³a³ b³ LOS DEL 15, representados por D. J. A C C , con DNI 4. , con una subvención de 650 .
- √³a³ b³ TRANSISTORES, representados por la Asociación Musical Transistores, con CIF G. , con una subvención de 650 .

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 1.950,00 para la ejecución.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

20.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

21.-F.O.D. APROBACION PLIEGOS CONTRATACION EMEI-LA ALGAIDA.

Por el secretario general en funciones se explica a este órgano que los pliegos administrativos y técnico para la contratación de la futura EMEI en L están preparados. Tan solo faltaría el informe de la intervención municipal. Se indica, conforme a la información facilitada, que la innecesaridad de informe de sostenibilidad ha sido remitida hace unos días por el Ministerio, y que ya se cuenta con el informa de no duplicidad de la CAMR. Faltaría tan solo pues el informe de la intervención, que en principio sería positivo al no conllevar gasto municipal.

La tramitación dado el retraso en la emisión de información del Ministerio y el periodo estival, deberá ser ordinaria y urgente, para reducción de plazos.

El texto de los pliegos se transcribe a continuación para el conocimiento de los corporativos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL (EMEI) DE ARCHENA.

La gestión del servicio de atención educativa y asistencial a los/as niños/as de edades comprendidas entre 4 meses y 3 años del Centro de Atención a la Infancia (EMEI) del Ayuntamiento de Archena se realizará mediante contrato de servicios (art 17 LCSP (LA LEY 17734/2017)) considerando que no hay riesgo operacional, pero dada la CPV del mismo (CPV 80000000-4 Servicios educativos) se encuadraría dentro del Anexo IV servicios especiales.

Dicha gestión está sujeta a las cláusulas establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contiene el régimen jurídico básico regulador del servicio, así como los demás aspectos de carecer jurídico, económico y administrativo, tarifas que hubieran de percibirse de los/as usuarios/as, procedimientos para su revisión, así como las previstas en el correspondiente Pliego Prescripciones Técnicas; todo ello de conformidad con lo establecido en el citado Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I:

OBJETO, FINALIDAD Y PLAZO.

Cláusula 1.- OBJETO Y NECESIDAD A SATISFACER.

1.1.- Constituye el objeto del contrato la gestión del servicio público del Centro del Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Archena. Dicha gestión deberá abarcar la atención total del alumnado escolarizado (tanto en sus aspectos educativos, dentro de las competencias de una escuela de educación preescolar como en lo referido al comedor, cuidado, limpieza y atención a los/as niños/as) y la gestión y administración del centro bajo la coordinación de la correspondiente Concejalía Delegada del Ayuntamiento de Archena. (C.P.A. 85.10.10; CPU 80110000-8).

1.2.- Con el presente contrato se pretende dar respuesta, a la necesidad de escuelas infantiles públicas (EMEI) en el municipio de Archena, puesta de manifiesto por el número de peticiones y consultas formuladas al respecto por los vecinos al Ayuntamiento.

1.3.- La titularidad del Centro de Atención a la Infancia, cuya gestión se realiza a través de contrato de servicios del art. 17 LCSP, corresponde al Ayuntamiento de Archena, como actividad municipal propia. Su funcionamiento está regido únicamente por los principios de calidad educativa y servicio a la comunidad y cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los/as niños/as.

1.4.- Como más adelante se regula pormenorizadamente, el concesionario gestionará el servicio por su cuenta y a su riesgo y ventura, conforme al modelo de gestión contenido en el presente Pliego, así como el propuesto en su oferta, estando en todo momento obligado a cumplir con la normativa vigente reguladora de las actividades a desarrollar. El Ayuntamiento, en ningún caso, será responsable de las obligaciones contraídas por el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h.

adjudicatario con terceras personas, de los daños y perjuicios que por su actuación se pudieran causar a terceros, así como de las obligaciones de terceras personas frente al mismo.

1.5.- La Escuela Infantil de La Algaida-Archena, objeto de esta concesión municipal, está ubicado sobre una parcela de 4515,15 m2 situada en Urbanización Plan Parcial Los Panizos de La Algaida - Archena, con una superficie construida de 481,61 m2 en planta baja. Se distribuye en 4 aulas con sus respectivos baños, zonas de higiene y descanso para los/as niños/as, una sala de usos múltiples, comedor, cocina, despacho de dirección y sala de reuniones, vestuarios y aseos para el personal docente, todo ello equipado con mobiliario y utillaje necesario para su funcionamiento., excepto la cocina que deberá ser equipada por la empresa adjudicataria. Además, cuenta con zona de recreo, también equipada para juegos de 185,45 m2. El edificio cumple todos los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1004/1991, de 14 de junio y las aulas se distribuyen según el siguiente detalle (artículo 13.1, Título II, R.D. 1.004/91, de 14 de junio), y demás normativa concordante de aplicación:

1 unidad para niños/as con edades comprendidas entre 0 meses y 1 año: 8 niños/as/unidad.

1 unidades para niños/as con edades comprendidas entre 1 y 2 años: 16 niños/as/unidad.

2 unidades para niños/as con edades comprendidas entre 2 y 3 años: 24 niños/as/unidad.

Capacidad total: 8 + 16 + 48 = 72 alumnos/as.

En el caso de que en alguna unidad se escolarizase algún/a alumno/a con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del RD 113/2004 de 23 de enero, éste computará como dos alumnos. Para la atención de estos/as niños/as el Ayuntamiento podrá realizar convenios con instituciones del ámbito educativo y sanitario.

1.6.- Antes de cada curso escolar, los/las educadoras/es realizarán una entrevista a los padres en la que se recogerán datos familiares del padre, madre, del medio familiar y sociocultural y del niño/a. Dichos datos comprenderán datos personales, datos físicos y sanitarios, ritmos del niño/a en la familia (alimentación, descanso e higiene, etc.), desarrollo madurativo del niño/a, información sobre el desarrollo psicomotor y del lenguaje, juegos, relaciones afectivas, asistencia a otros centros, etc.

1.7.- El concesionario está obligado a garantizar y guardar el máximo celo en el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y sus normas de desarrollo, en particular respecto a todos los datos aportados durante el proceso de admisión de alumnos/as así como otros que por su naturaleza sean confidenciales.

Cláusula 2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento, será el contrato de servicios a que alude el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 17 de la LCSP, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Cláusula 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas particulares.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo); Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; así como cualquiera otra que resulte de aplicación por razón de la materia.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 4.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

4.1.- Como se ha indicado, la naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la derivada de un contrato de servicios públicos, mediante concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la LCSP.

4.2.- Se opta por el sistema de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación al amparo del artículo 131 de la LCSP.

4.3.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la proposición ofertada y las condiciones de prestación del servicio, especialmente su propuesta de Estudio Económico-financiero, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

Cláusula 5.- TIPO DE LICITACIÓN.

En uso de la previsión contenida en el art. 102 del LCSP, en la presente adjudicación no se establece un tipo inicial de licitación al no poder estimarse el precio del contrato, dado que la retribución del contratista consiste en los ingresos que percibirá de los usuarios de las instalaciones objeto de licitación según sus previsiones y según las tarifas propuestas inicialmente en la oferta que presente. Por tal motivo no se exige la constitución de la garantía provisional.

Cláusula 6.- PLAZO DE LA CONCESION.

El plazo de la concesión será de tres años a contar desde la fecha que se formalice el contrato. El órgano de contratación podrá acordar una prórroga del plazo de otros dos años, en los términos del artículo 29 del LSCP.

CAPÍTULO II:

HORARIO Y PERSONAL DEL CENTRO.

Cláusula 7.- HORARIO.



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

El horario será de lunes a viernes, estableciendo el horario educativo en jornada de mañana de 8:30 a 13:00, y de tarde de 14:30 a 19:00 horas.

Se podrá solicitar horario ampliado (7:30 a 20:00 horas). Este se desarrollará siempre y cuando el número de usuarios no sea inferior a 5 niños/as.

Cláusula 8.- PERSONAL.

El personal del Centro estará formado por:

Director/a Titulado/a en Magisterio por Educación Infantil.

Educadores/as, que estén en posesión de la titulación en Magisterio por Educación Infantil o Profesor de EGB especialista en Educación Preescolar, Técnico Superior en Educación Infantil (ciclo formativo de grado superior), o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP I, FP II).

Educadores de apoyo, que igualmente estén en posesión de alguna de las titulaciones arriba reflejadas.

Monitores con formación específica en actividades programadas.

Cláusula 9.- COMUNICACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.

El contratista presentará en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Archena, dentro de los cinco días siguientes al comienzo de la prestación del servicio, los contratos laborales y el alta en la Seguridad Social de cada trabajador. Del mismo modo, deberá presentar estos documentos cada vez que se produzcan sustituciones, indicando la causa de las mismas.

Con carácter trimestral, y cada vez que sea requerido por el Ayuntamiento de Archena, el adjudicatario presentará fotocopia de los contratos laborales en vigor, las nóminas, los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del personal, así como el Convenio colectivo que sea de aplicación a los/as empleados/as. Así mismo, podrán requerirse por el Ayuntamiento de Archena los documentos fiscales que se consideren oportunos.

Si durante el periodo de vigencia del contrato se produjeran cambios en el personal, estos lo serán por causa justificada, y los nuevos contratados que pasen a desempeñar el trabajo de los sustituidos deberán reunir idénticos requisitos de titulación, y su perfil profesional se asemejará lo máximo posible al de los profesionales que les precedieron en los respectivos puestos. Estos cambios, en el supuesto de producirse serán aprobados por el correspondiente órgano de contratación a propuesta de la Delegación de Acción Social, o del Director/a. En el caso del resto del personal, deberá indicarse igualmente la causa justificada de la sustitución y los nuevos profesionales deberán reunir igualmente los requisitos señalados, pero para su sustitución se estará a lo dispuesto en el apartado primero de esta cláusula. Igualmente será de aplicación esta cláusula en los casos de sustituciones por vacaciones, enfermedad, maternidad y otras contingencias de carácter temporal.

Cláusula 10.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El contratista se compromete a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Cláusula 11.- EL PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL Y OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: VINCULACIÓN, COSTES.

El personal que preste el servicio objeto de este contrato pertenecerá al contratista y no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Archena, por lo que serán de cargo del contratista todas las obligaciones derivadas de dicho personal, conforme a la legislación vigente.

El contratista deberá respetar en cuanto al personal a su servicio, las prescripciones contenidas en la vigente normativa laboral y social y, en particular, las relativas a remuneraciones, jornada laboral, descanso semanal, vacaciones, permisos y licencias. En ningún caso se verá afectado el Ayuntamiento por las reclamaciones que eventualmente puedan interponer los/as trabajadores/as al servicio del contratista por incumplimiento de las normas laborales y sociales.

El personal contratado por el adjudicatario del servicio dependerá única y exclusivamente del mismo. Teniendo en cuenta la salvedad del supuesto detallado en el segundo párrafo de esta cláusula, la prestación de este servicio público no confiere al personal empleado la condición de funcionario municipal, ni crea ningún vínculo laboral ni de otra clase con el Ayuntamiento, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni a su finalización, sea cual fuere el motivo y la forma por el que se rescinda, rescate, anule o concluya el contrato entre el concesionario y el Ayuntamiento.

El contratista será el único responsable de las faltas o daños que cometan sus operarios/as en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. Si como consecuencia de una forma las obligaciones con su personal al término y durante la contrata. El incumplimiento de este deber no afectará al Ayuntamiento, que no satisfará indemnización alguna a sus trabajadores/as a causa de despido o por falta de cumplimiento de obligaciones laborales o sociales. Si por sentencia firme recaída en el correspondiente proceso judicial fuera obligado el Ayuntamiento al pago de alguna indemnización por este motivo, el/la contratista reintegrará su importe al Ayuntamiento, el cual se hará efectivo en primer lugar con cargo a la garantía constituida, sin perjuicio de su total exigencia en cuanto al resto.

La empresa adjudicataria responderá personalmente de las obligaciones derivadas del presente contrato, y acepta la plena responsabilidad que le será transferida, si alguno/a o algunos/as de los/as miembros del personal a su cargo incumpliese cualquiera de las prescripciones de este Pliego.

CAPÍTULO III:

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Cláusula 12.- CANON AL AYUNTAMIENTO POR LA CONCESIÓN.

Los licitadores ofertarán, en su caso, un canon mínimo anual a abonar al Ayuntamiento por la concesión de la explotación de los servicios incluidos en el objeto del contrato. Dicho canon se calculará sobre la base de la diferencia entre las previsiones del coste total de la explotación de las instalaciones y el rendimiento que se prevé obtener en el mismo periodo por todos los ingresos previstos de la concesión, todo ello de acuerdo con las tarifas y precios propuestos por el licitador en su oferta.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



h.

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

El canon ofertado por el adjudicatario del contrato se abonará de forma trimestral, debiendo abonar el canon previsto para el primer año de explotación una vez transcurrido el primer año de gestión del servicio a contar desde la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula 13.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá derecho a percibir las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las instalaciones objeto de licitación y que serán propuestas inicialmente por el licitador en su oferta, en consonancia con las previsiones del coste total de la explotación de las instalaciones educativas que integran el objeto del contrato.

Cláusula 14.- EQUILIBRIO DE LA CONCESIÓN.

14.1.- El equilibrio económico inicial del contrato será el contenido en el acuerdo de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta que resulte adjudicataria.

14.2.- Los licitadores propondrán la fórmula o índice de revisión que permitan determinar la actualización de los costes de explotación, lo que a su vez determinará la revisión a aplicar a las tarifas por la explotación de los servicios.

Cláusula 15.- TARIFAS.

15.1.- Los licitadores propondrán las tarifas a cobrar a los usuarios de los servicios del CAI, incluidos en el objeto del contrato, que consideren adecuadas para una ordenada explotación del servicio y que asegure, a su vez, la viabilidad de la explotación.

15.2.- Las tasas/precios públicos por la explotación de las instalaciones serán aprobados por el Ayuntamiento de acuerdo con la propuesta de tarifas incluida en la oferta del adjudicatario.

15.3.- Dichas tarifas serán anualmente revisadas por el Ayuntamiento conforme al índice o fórmula de revisión incluida en la oferta del adjudicatario.

Cláusula 16.- GASTOS.

16.1.- El concesionario se obliga a conservar a su costa las construcciones e instalaciones en perfecto estado de entretenimiento, limpieza e higiene.

16.2.- Durante el periodo de explotación de la concesión correrán a cargo del adjudicatario todas las reparaciones necesarias en el Centro de Atención a la Infancia adjudicado, tanto de obra como de instalación, cualquiera que sea su alcance.

16.3.- También serán por cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales y aguas residuales, así como aquellos que se consideren necesarios para la explotación de dicha actividad.

CAPÍTULO IV:

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Cláusula 17.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de la ejecución y de la explotación de los servicios educativos incluidos en el objeto del contrato, según los datos que conforman su oferta, en los términos y con el alcance contenido de la LCSP.

Cláusula 18.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

18.1.- Cuando finalice el plazo contractual de la concesión, todos los bienes afectos a la misma revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar todas las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

18.2.- La reversión de los bienes se efectuará de forma que se encuentren en un perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de vigencia de la concesión, de tal forma que al vencimiento del contrato permita al Ayuntamiento la continuidad del servicio.

18.3.- Las reparaciones y mejoras que sean precisas para el cumplimiento de esta condición serán a cargo exclusivo del contratista.

18.4.- Con el objetivo de velar por la correcta reversión de los bienes adscritos a la concesión, seis meses antes de la finalización de la concesión se designará, por parte del Ayuntamiento, un Técnico para la vigilancia de la conservación de las infraestructuras y del material que debe ser entregado a la finalización de la concesión, además de informar a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias la correcta reversión de los mismos.

18.5.- La garantía definitiva ingresada por el concesionario antes de la formalización del contrato, no será devuelta hasta tanto no se entreguen la totalidad de los bienes descritos en la presente cláusula y con arreglo a las pactadas.

Cláusula 19.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO.

Además de las obligaciones generales recogidas en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Técnicas, serán obligaciones especiales del concesionario:

Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión, inclusive en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la explotación.

No enajenar bienes afectados a la concesión ni destinarlos a otros fines, a excepción de que haya expresa autorización escrita de la Administración.

Ejercer por si mismo la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización de la Administración.

Asegurar a su costa a todo riesgo el edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otro de Responsabilidad Civil, que le cubra todos los riesgos por la gestión del Centro de Atención a la Infancia, que cubra hasta la cantidad mínima de 350.000,00 euros por siniestro, así como cualquier otro que la normativa vigente exija para desarrollar este tipo de actividad.

Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Prestar el servicio de Atención Infantil en las condiciones establecidas en la Cláusula 5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

No establecer tarifas a los usuarios distintas a las aprobadas por este Ayuntamiento.

Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Cláusula 20.- GARANTIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

La administración garantizará al concesionario:

La protección adecuada para la prestación correcta del servicio.

Indemnización por los daños y perjuicios causados en caso de asunción directa del servicio por motivos de interés público.

Indemnización en caso de supresión del servicio en las mismas circunstancias del párrafo anterior.

La entrega para la prestación del servicio de los muebles y electrodomésticos necesarios. A tal efecto se levantará acta relacionando los enseres cedidos.

Cláusula 21.- AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

El adjudicatario estará obligado a solicitar y obtener a su costa las correspondientes autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad.

CAPÍTULO V:

CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

Cláusula 22.- UNIDAD ADMINISTRATIVA TRAMITADORA Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

La Unidad que tramita el procedimiento es el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, C/ Mayor, 26 (Telf. 9.) donde se podrá examinar y copiar por los interesados el Pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, en días hábiles y en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas). El Pliego de condiciones puede descargarse además en el perfil del contratante en la web de este Ayuntamiento, h.

Cláusula 23.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

23.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar, recogidas en el artículo 71 del LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 del LCSP. Cada uno de los/as empresarios/as que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los/as empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

23.2. Documentación.- Los licitadores presentarán TRES SOBRES cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad, domicilio, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE ARCHENA, y contendrán: El primero, A, la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento; el segundo, B, la correspondiente a la documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos cuya valoración dependa de un juicio de valor; y el tercero, C, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego. En sus interiores se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

23.2.1. Sobre A. Documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, los cuales podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



h.

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Ayuntamiento de Archena.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Archena. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios. Véase también modelo en Anexo II.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional siguiente documentación:

Solvencia económica y financiera: ¿justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra hasta la cantidad de 350.000 euros por siniestro.

Solvencia técnica o profesional: Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Las titulaciones habrán de ajustarse a las mínimas exigidas en la cláusula 8 del presente pliego.

6.- Uniones temporales de empresarios.

En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas y aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de normalización del contrato.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Dirección a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico y postal para la práctica de las notificaciones. Asimismo, deberán completar dicha información con un número de teléfono y fax.

9.- Póliza de responsabilidad civil.

Los licitadores deberán presentar póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra hasta la cantidad de 350.000 euros por siniestro, o proposición firme de seguro, que asegure las responsabilidades en que se pudiera incurrir frente al Ayuntamiento o frente a terceros por la ejecución del contrato,

No obstante, aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditarán el cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el artículo 140 del LCSP, mediante certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, Anexo III.

23.2.2. Sobre B. Documentación relativa a los aspectos técnicos y económicos cuya valoración dependa de un juicio de valor.

En este sobre se deberán incluir aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentarán cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En particular, y a fin de poder ponderar los criterios de selección de dicha naturaleza previstos en la Cláusula 24 deberán incluirse los siguientes documentos:

1.- Proyecto Educativo, así como de gestión del servicio e instalaciones, donde deberá detallar los medios personales, que deberán estar dimensionados de forma eficiente según el volumen de usuarios de las instalaciones, y materiales necesarios para la prestación del servicio, señalando, asimismo, el resto de aspectos relativos a la organización de cada uno de los servicios incluidos en el objeto del contrato (horarios, detalle de las actividades complementarias, etcétera). A efectos de su adecuada valoración, los/as ofertantes deberán valorar económicamente las mejoras propuestas que impliquen un coste económico.



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

2.- Tarifas propuestas, Estudio Económico de la Concesión y su viabilidad, que incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

Propuesta de tarifas a percibir de los usuarios por la utilización de las instalaciones y servicios educativos incluidos en el objeto del contrato, desglosadas por años, con especial referencia al primero, para facilitar la cuantificación del importe inicial de adjudicación anual.

Previsión de usuarios que espera alcanzar cada año y que sirven de base para el cálculo de sus ingresos, desglosados por años.

Previsión de ingresos y gastos para la ejecución del contrato, incluidos gastos de explotación y obligaciones de pago, costes financieros, directos e indirectos estimados, desglosados por años, con especial referencia al primero, para facilitar la cuantificación del importe inicial de adjudicación anual. No se incluirá el importe del canon a abonar al Ayuntamiento, pues éste deberá de figurar en la oferta económica contenida en el sobre C.

Fórmula o índice de precios propuesto por el licitador para la revisión de las tarifas por la explotación de las instalaciones.

23.2.3. Sobre C. Proposición económica.

Se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación: Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfonofax y dirección electrónica.. actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato para la gestión, mediante concesión administrativa, del servicio público de Centro de Atención a la Infancia en Archena de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho contrato, y en la representación que ostenta, hace constar que:

Aceptando los mismos, se compromete a gestionar a su riesgo y ventura la concesión sobre los parámetros definidos en su oferta detallada en el apartado c del Estudio Económico, contenido en el sobre B, comprensivo de las previsiones del coste total de la explotación (incluidos beneficio industrial, amortizaciones y gastos financieros) y el rendimiento que se prevé obtener en el mismo periodo por todos los ingresos previstos de la concesión que, obtenido durante su periodo de vigencia (incluidas eventuales prórrogas del contrato), arroja un precio de adjudicación referido al primer año de vigencia de _____ euros (en letra y número), IVA excluido, para cuya ejecución, de resultar adjudicatario, se obliga a:

Aportar al Ayuntamiento un canon total de _____ euros (en letra y número), que resulta de la suma del canon anual ofertado para todo el periodo de duración del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Canon Año 1: ____.

Canon Año 2: ____.

/



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Canon Año 5: ____.

Que se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la licitación y de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Lugar, fecha, firma y sello.

Cada licitador/a sólo podrá presentar una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

23.3. Lugar de entrega y plazo.

Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, o enviados por correo, dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). También se publicará anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil de esa, o de la semana siguiente. En cualquier caso, durante el último día, el plazo de presentación concluirá a las 14:00 horas.

Quando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, no se admiten variantes al presente Pliego objeto de licitación.

Cláusula 24.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Como ya se ha indicado, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios y en aplicación del artículo 145 al 148 y de los artículos 156 a 159 del LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Criterios valorables mediante fórmula matemática

90 puntos

Canon de la concesión

90 puntos

Criterios que dependen de un juicio de valor

10 puntos

Calidad del proyecto educativo

5 puntos

Tarifas propuestas y Estudio Económico de la concesión

5 puntos

Criterios valorables mediante fórmula matemática.

A. Canon de la concesión: Hasta 90 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación el mayor importe de canon total ofertado por los licitadores, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Px = (Pm \times Cx) / Cmax$$

En donde:

Px = puntuación de la oferta a valorar

Pm = puntuación máxima de este criterio de valoración.

Cmax = canon máximo presentado a la licitación.

Cx = oferta económica a valorar.

Para la valoración de las ofertas, se tomará como canon total ofertado por los licitadores el canon total ofertado resultante de la suma de los cánones anuales ofertados por los licitadores en sus proposiciones económicas para todo el periodo de explotación del servicio, incluida la prórroga del contrato.

Criterios que dependen de un juicio de valor

Calidad del proyecto educativo: Hasta 5 puntos.

Se estudiará el proyecto educativo del centro valorando: Concreción, claridad, fundamentación, objetivos, metodología y organización:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



h.

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Atención y estímulo del desarrollo global de los niños en los ámbitos cognitivos, físico-motóricos y afectivo-social (Hasta 3 puntos).

Propuesta de servicio de manutención y otras actividades complementarias: Hasta 2 puntos.

Tarifas propuestas y Estudio Económico del proyecto y su viabilidad: Hasta 5 puntos.

Se valorará el grado de definición, coherencia y justificación de las distintas partidas que compongan el estudio económico justificativo de la oferta presentada. El Estudio Económico para ser valorado deberá presentarse tal y como se detalla en el presente Pliego, y en él no figurará el importe del canon a abonar al Ayuntamiento que se incluirá en la Oferta económica contenida en el sobre C. En concreto, en el Estudio Económico del Servicio deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos:

Propuesta de tarifas a percibir de los usuarios por la utilización de las instalaciones educativas incluidas en el objeto del contrato.

Previsión de usuarios que espera alcanzar cada año y que sirven de base para el cálculo de sus ingresos.

Previsión de ingresos y gastos para la ejecución del contrato, incluidos gastos de explotación y obligaciones de pago, costes financieros, directos e indirectos estimados. No se incluirá el importe del canon a abonar al Ayuntamiento que deberán de figurar en la oferta económica contenida en el sobre C.

Fórmula o índice de precios propuesto por el licitador para la revisión de la retribución del Concesionario por la explotación de las instalaciones.

El Estudio económico presentado será objeto de análisis por los Servicios Municipales, que calificarán como desproporcionada o temeraria aquella oferta que, una vez efectuado el citado análisis, se considere como manifiestamente inviable.

Cláusula 25.- ORGANISMO COMPETENTE Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno según acuerdo adoptado con fecha 14 de julio de 2023.

La Mesa de contratación, está formada por los miembros designados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2015, de designación de Mesa permanente.

Cláusula 26.- APERTURA, CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá a los efectos de calificación de la documentación mediante la apertura del Sobre A. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h.

circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la Secretaría de la Mesa a través del Perfil del Contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, en ese mismo acto, se procederá a la apertura del Sobre B, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En este acto sólo se abrirá el sobre B, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente no será preceptiva la constitución de un Comité de Expertos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 145 al 148 de la LCSP. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

Una vez realizada la valoración de los criterios contenidos en el Sobre B, emitidos, en su caso, los informes solicitados para la valoración de los mismos, se procederá en acto público a la apertura y lectura de la proposición económica contenida en el Sobre C, que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

Con posterioridad a la celebración de dicho acto, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 del LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 24 pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. De igual forma elevará al Órgano de Contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente Pliego.

Se autoriza al Secretario del órgano correspondiente para que requiera al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello (los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos), así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, el pago del anuncio o anuncios de licitación, la suscripción de las pólizas por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 350.000?00 euros por siniestro.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1.- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RGLCAP. Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Archena, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación por el órgano de contratación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 149 del LCSP para las proposiciones desproporcionadas o con valores anormales.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en estos Pliegos.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 del LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de dicha ley.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 27.- GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTIA.

27.1.- El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el RGLCAP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente, al modelo que aparece como Anexo IV.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

27.2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en RGLCAP.

27.3.- Se establece un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de la extinción de la concesión. Durante el mencionado plazo de garantía deberá extenderse el acta de reversión de los bienes y notificarse la aprobación de la liquidación del contrato. Finalizado el plazo de garantía, y siempre que no haya causa de incautación de la fianza,



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

le será devuelta la misma al concesionario, previa comprobación de que las instalaciones se encuentren en buen estado de conservación y funcionamiento. No obstante, antes de proceder a la devolución de la citada garantía definitiva, el concesionario tendrá que justificar que, en el momento de la finalización de la concesión, se encuentra al corriente en el pago de los sueldos de sus empleados, de las cuentas de las Seguridad Social y de las obligaciones tributarias correspondientes.

Cláusula 28.- GASTOS DE PREPARACION Y FORMALIZACION.

En virtud de la adjudicación, el/la adjudicatario/a quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y cualesquiera otros que se produzcan hasta un máximo de 500 euros.

Cláusula 29.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN.

29.1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

29.2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el art. 122.3 del LCSP se publicará en el Perfil del Contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

29.3.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

29.4.- La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

CAPÍTULO VI:

INCIDENCIAS DEL CONTRATO.

Cláusula 30.- MODIFICACION DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO.

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio y las tarifas que han de ser abonadas por los/as usuarios/as.

Cuando estas modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	08/07/2024 14:15
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/07/2024 10:44

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cláusula 31.- REGIMEN SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador aplicable al concesionario será el regulado por el Derecho Administrativo Común.

La constitución en mora del concesionario se sancionará de conformidad a lo establecido en los artículos 192 al 195 de la LCSP, incluida la demora en los plazos parciales, entendiéndose como tal retraso en la puesta en funcionamiento de la Escuela en los plazos previstos, por causa imputable al concesionario. El resto de las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, previa tramitación del reglamentario expediente y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste las multas previstas en esta cláusula, o bien la rescisión del mismo, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, las cuales a continuación se especifican:

A) INFRACCIONES:

a. Faltas Leves:

La falta de identificación del personal que presta el servicio.

No acatar las normas, instrucciones o indicaciones emanadas de la concejalía correspondiente para el correcto funcionamiento del servicio.

La no sustitución del personal en caso de enfermedad o ausencia.

Incumplimiento de la titulación exigida al personal que se contrata.

Así como cualquier acción u omisión que suponga infracción de las prescripciones del presente Pliego, contrato que se formalice, reglamento u órdenes del servicio y que no estén incluidas en las faltas graves o muy graves.

b. Faltas Graves:

El trato no respetuoso hacia los usuarios o personal de las instalaciones.

La no prestación del servicio por ausencia del personal o cualquier otro motivo imputable a la empresa.

El incumplimiento reiterado de los horarios y de las funciones del servicio a realizar, así como otras similares que supongan un perjuicio grave al servicio.

El incumplimiento de la recogida, contabilización y volcado diario de datos para control estadístico.

La acumulación de tres o más faltas leves.



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Así como cualquier acción u omisión que suponga incumplimiento de obligaciones esenciales que pudiera ser causa de la resolución del contrato y que no esté calificada como falta muy grave, entendiéndose como obligaciones esenciales aquellas que afecten directamente al correcto funcionamiento de la escuela.

c. Faltas Muy Graves:

Incumplimiento de las obligaciones especiales previstas en la cláusula 19, del presente Pliego.

Incumplimiento de las mejoras ofrecidas por el concesionario en su oferta y valoradas para la adjudicación del contrato.

Las previstas en la cláusula 34.3 de este Pliego.

B. SANCIONES:

Faltas Leves: Serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

Faltas Graves: Serán sancionadas con una multa de más de 601 euros y menos de 6.000 euros.

Faltas Muy Graves: Serán sancionadas con una multa de 6.001 a 30.000 euros.

En caso de que los importes de las sanciones no se hagan efectivos en el plazo fijado, se deducirán de la garantía definitiva prestada, que responderá de la efectividad de dichas sanciones, en cuyo caso, en el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las sanciones o multas, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. Si, después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que complete la garantía no lo hubiere hecho, podrá declarar resuelto el contrato.

La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstarán a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la Corporación, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto de la contrata.

Cláusula 32.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a dolo o culpa del/la concesionario/a, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con las normas vigentes en ese momento

Cláusula 33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 y 294 del LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 294 del citado texto legal, y de conformidad con lo dispuesto en el RGLCAP. Se señala como causa de resolución, además, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Cláusula 34.- CADUCIDAD.

34.1.- Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los siguientes casos:

Si habiendo incurrido en infracción grave, que hubiese puesto peligro la buena prestación del servicio, declarando la Administración el secuestro y una vez levantado, se volviese a incurrir en las infracciones que lo hubiesen determinado.

Si el/la concesionario/a incurriese en infracciones muy graves de sus obligaciones esenciales.

34.2.- La declaración de caducidad, basada en el epígrafe b) del párrafo anterior, requerirá la previa advertencia al concesionario, con expresión de las razones que hubieran de motivarla y podrá acordarse cuando transcurridos un plazo prudencial que al efecto se señale, no se hubiesen corregido las deficiencias advertidas, imputables al concesionario.

34.3.- Se considerarán, sin perjuicio de otras, como casos de infracciones muy graves:

Abandono por el adjudicatario de la concesión, entendiéndose por tal suspensión de los trabajos por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.

Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas.

Dedicación del establecimiento a usos distintos del objeto de la concesión.

34.4.- La declaración de caducidad se acordará en la forma y con los efectos previstos en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cláusula 35.- INTERVENTOR TÉCNICO, REVERSIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN.

35.1.- Seis meses antes de que finalice la concesión el Ayuntamiento designará un funcionario a los efectos previstos en los artículos 131.2.1º del 16 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 291 de la LCSP.

35.2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Finalizada la concesión revertirá el servicio concedido al Ayuntamiento. Todos los bienes, instalaciones y obras aportados y realizadas por el contratista para la explotación, pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento.

35.3.- Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula 18 sobre la reversión de las instalaciones, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, la cual, de todas formas, deberá producirse con anterioridad al cumplimiento del plazo de tres meses desde que concluya la concesión.



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

35.4.- La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 210 y 312 LCSP y el RGLCAP.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla; en caso contrario, si procede, se ordenará su incautación en la parte que proceda.

Cláusula 36.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

36.1.- Reiterando lo indicado en la Cláusula 2, como el presente contrato tiene naturaleza administrativa de gestión de servicio público y el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, el órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 190 de la LCSP (prerrogativas de la administración pública en los contratos administrativos).

36.2.- Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría e Intervención General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

36.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, para los restantes casos.

INFORME. En cumplimiento de lo que determina el n.º 7 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, se INFORMA que el presente Pliego se ajusta a la vigente normativa de aplicación.

Archena, ____ de julio de 2024

EL SECRETARIO GENERAL

J. G A. .

A , __ julio de 2024

El Concejal Delegado del Área de Educación

Fdo: I . M. M O.

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas es el aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Archena, en su sesión celebrada el ____ De todo lo cual y para constancia doy fe,

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



h.

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

rubricando las treinta y cuatro páginas sobre las que se extiende.

A _____, a _____ de julio de 2024

El Secretario,

Fdo.: J. G A.

A N E X O I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

D./Dña., DNI nº (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de

D E C L A R A :

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 y concordantes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en éstos.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y especificadas en el vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento Archena; para ello, autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

A N E X O II.

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Archena a solicitar de la Agencia Estatal de Administraciones Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa del contrato ..

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

anteriormente, y en aplicación de los dispuestos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL

NIF

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

A N E X O I I I .

D., DNI nº, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de .

D E C L A R A :

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 140 y 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, en el Registro de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

A N E X O I V .

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....con NIFy con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida.....CP.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a:

(Nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

garantizado) ante el Ayuntamiento de Archena, por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Archena en el plazo de cinco días naturales desde su recibo, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.

..., a

El Jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo.:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA LA GESTION, MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIOS DE LA EMEI DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

1.- CONTENIDOS.

El presente pliego comprende las condiciones técnicas que habrán de servir de base para la gestión del servicio de un Centro de Atención a la Infancia (EMI) en el municipio de Archena, que comprenderá la prestación de los siguientes servicios:

Un servicio integral de educación en el primer ciclo de educación infantil, que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato. Cuidará igualmente, del horario de descanso y todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del EMEI en las mejores condiciones.

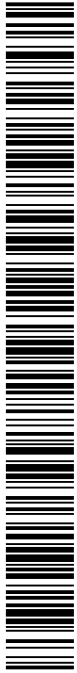
Cocina y comedor, que atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético.

Limpieza y mantenimiento general de las instalaciones.

Recaudación de cuotas de los usuarios.

El Centro de Atención a la Infancia cuenta con una capacidad de 72 plazas, distribuidas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

de la forma siguiente:

1 unidad para niños/as/as con edades comprendidas entre 0 meses y 1 año: 8 niños/as/as/unidad.

1 unidades para niños/as/as con edades comprendidas entre 1 y 2 años: 16 niños/as/as/unidad.

2 unidades para niños/as/as con edades comprendidas entre 2 y 3 años: 24 niños/as/as/unidad.

2.- OBJETIVOS.

El principal objetivo que se persigue con el presente contrato es la prestación de un servicio socio-educativo especializado para atender a las necesidades de las familias y la infancia derivadas de la incorporación de los miembros adultos al mundo laboral, y cuya finalidad es el apoyo a la estabilización de la estructura familiar por medio de la atención integral a niños/as/as desde los cuatro meses hasta los tres años, facilitando el desarrollo armónico y la conciliación de la vida laboral y familiar.

Este objetivo principal quedaría desglosado en los siguientes objetivos particulares:

Ofrecer un servicio de calidad en la atención de los menores, estimulando el desarrollo global, en los ámbitos físico, social y educativo de los menores.

Apoyar a las familias en el adecuado ejercicio de sus funciones, orientándoles en el adecuado desarrollo de sus hijos/as.

Conciliar la vida laboral y familiar, permitiendo la plena incorporación del padre y de la madre del menor al mundo laboral.

Realización de actividades complementarias de carácter, docente, lúdico, fomentado el desarrollo y complemento de estos aspectos relacionados con los menores y sus familias.

3.- REQUISITOS PRIORITARIOS PARA OPTAR A LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA EMEI.

Los alumnos serán admitidos de acuerdo a los criterios establecidos en las Ordenanzas y normas municipales, teniendo preferencia aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos:

Estar empadronado en el término municipal de Archena.

Que en la unidad familiar trabajen ambos cónyuges.

Que uno de los cónyuges trabaje y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.

Que sean familias monoparentales, en situación laboral activa o se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.

Que la familia se encuentre en una situación socioeconómico y/o familiar grave y debidamente justificado, la cual suponga dificultad específica para atender



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

adecuadamente al menor y que haga especialmente necesaria la asistencia de este.

4.- HORARIO GENERAL DEL SERVICIO SOCIO-EDUCATIVO.

El horario será, como mínimo, de lunes a viernes, estableciendo el horario educativo en jornada de mañana de 8:30 a 13:00, y de tarde de 14:30 a 19:00 horas.

Se podrá solicitar horarios/días ampliado, de forma motivada, siendo necesario formalizar petición expresa, y ser aceptado por la administración, previo informe técnico. Este se desarrollará siempre y cuando el número de usuarios no sea inferior a 5 niños/as/as.

5.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS-OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario vendrá obligado a la ejecución de las diversas funciones y tareas objeto de la prestación del servicio adjudicado, y en particular se obligará a las tareas que se exponen a continuación:

A.- El servicio de atención a los niños/as: Consistirá en el desarrollo de las tareas y actividades educativas y la atención a los niños/as. La Dirección del Centro será la responsable del cumplimiento de este servicio en los términos reflejados en el contrato y de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ayuntamiento a través del interlocutor que designe. La Dirección será también la responsable de la coordinación entre los tres servicios objetos de este contrato. El contratista dispondrá del siguiente personal:

Un responsable de la Dirección.

Educadores/as/cuidadores/as de apoyo.

Servicio de limpieza y cocina.

La edad de los niños/as a efectos de esta distribución será la que tengan el 1 de enero del año en que accedan al Centro.

Todo el personal deberá tener la titulación habilitante, homologada por el Ministerio de Educación, para el desempeño de las funciones relacionadas, y ajustado su número a las ratios establecidos en la normativa de aplicación, en aulas y dependencias. Será concretado en la memoria a presentar por el aspirante.

B.- El servicio de cocina y comedor: Consistirá en la distribución de comida (Que se servirá a partir de las 12:00 horas, con un menú elaborado por catering y finalizado en la cocina del centro) y merienda (Que se servirá a partir de las 15:15 horas) a todos los niños/as matriculados y a los educadores. Además, a los niños/as que asistan en horario anticipado se les proporcionará el desayuno.

El adjudicatario cubrirá el servicio de cocina con el personal necesario y la titulación y licencias reglamentarias de forma que se puedan ofertar en las mejores condiciones los servicios de desayuno, comida y merienda.

El adjudicatario se compromete a asumir la responsabilidad de satisfacer las necesidades diarias de alimentación y cuidado nutricional de los menores de forma controlada y equilibrada, reduciendo todas aquellas disfunciones nutricionales y hábitos dietéticos no apropiados para la salud en general, e individualmente para cada menor según sus



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

posibles patologías.

El servicio de comedor proporcionará el desayuno, comida y merienda de acuerdo con los menús elaborados, adaptados a las diferentes edades, control dietético y calórico de los alimentos, dietas especiales, y atendiendo a la supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulado de los alimentos.

Además, el contratista se obliga a proveerse a su costa del material fungible necesario para este servicio y a reponer la vajilla, el menaje y el resto del utillaje necesario para este servicio. El contratista se compromete a comunicar, con antelación suficiente y referido cada trimestre, los menús integrantes de las comidas que se prestarán a los niños/as para que sean supervisadas por el Ayuntamiento, quien ser reserva la facultad de introducir, motivadamente, las modificaciones que estime convenientes.

C.- El servicio de limpieza y mantenimiento general: Comprenderá las tareas necesarias para mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza, incluidos desperfectos en la pintura y reparaciones en las instalaciones y equipos, así como a retirar los restos de desecho. El contratista dispondrá de una persona dedicada exclusivamente al servicio de limpieza por cada 50 niños/as matriculados en el centro o fracción y dispondrá de los oportunos contratos con empresas de mantenimiento para los equipos, en especial los de climatización.

D.- La recaudación de cuotas de los usuarios. Las cuotas que mensualmente los usuarios han de satisfacer, ya sean de escolarización o de comedor, serán recaudadas por el contratista adjudicatario como cobro por la prestación de sus servicios.

Además de las anteriormente expuestas, se establecen las siguientes OBLIGACIONES GENERALES PARA EL ADJUDICATARIO:

1.- El inicio de la gestión del Centro habrá de tener lugar en el plazo máximo de DOS MESES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión, coincidiendo con la apertura del curso escolar 2024-2025, la cual deberá formalizarse en documento contractual o escritura pública, a partir de un mes desde la antedicha notificación del acuerdo de adjudicación.

2.- Servicio Dormitorio.- Se prestará en los espacios del Centro dedicados a dormitorio, con cunas acondicionadas para ello, colchones y sábanas individuales para cada niño.

3.- Gastos a cargo del contratista.- El contratista está obligado a soportar todos los gastos generales de gestión, organización mantenimiento y conservación (suministro eléctrico, agua-basura, gas, teléfono, extintores y medidas de seguridad, limpieza y otros gastos que puedan derivarse de aquellos), material y personal necesario (salarios y seguros sociales).

4.- Seguro.- El adjudicatario está obligado a establecer con una compañía de seguros, una póliza que cubra los conceptos la responsabilidad energía eléctrica civil derivada de la prestación de sus servicios. Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure el contrato y una copia de la misma será facilitada al Ayuntamiento.

5.- Confección de cuantas memorias e informes resulten necesarios para dar cumplimiento a la normativa que regula los centros de atención a la infancia y a las obligaciones que asuma el Ayuntamiento como beneficiario de subvenciones para el funcionamiento del Centro, en subvención



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

6.- Realizar las tareas necesarias para la matriculación de usuarios con arreglo a las convocatorias que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento. Asimismo, deberá informar a la Intervención del Ayuntamiento de las variaciones que se produzcan en cuanto a altas y bajas de usuarios o modificación de sus datos bancarios. Antes de proceder a las altas proporcionará a la Intervención del Ayuntamiento la información recibida de los usuarios que permita el cálculo de la cuota a pagar por los usuarios, como justificación previa de la información que mensualmente ha de remitir como soporte de la factura de diferencias hasta el precio mensual adjudicado.

7.- Suministrar soporte didáctico (guías didácticas, CDs de música, libros y cuentos, cuadernos de actividades, juegos infantiles y educativos, etc.) y material fungible (plastilina, gomas, cartulinas, papel, pinturas, etc) al equipo docente para el correcto desarrollo del proyecto educativo. Asimismo deberá aportar los medios necesarios para la adecuada gestión administrativa del servicio (material fungible de oficina).

8.- Mantener en buen estado y reparar o reponer, en su caso los bienes cedidos para el uso, necesario para la prestación del servicio, obligándose a devolver, a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original. Para ello, a la firma del contrato y con el fin de confeccionar el inventario definitivo, se entregará un listado de todo el equipamiento y mobiliario del Centro, incluido útiles y enseres.

9.- Mantener al día y custodiar los expedientes del alumnado. El Ayuntamiento tendrá acceso en todo momento a estos expedientes e incluso recabar copia de los mismos.

10.- Facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación de que disponga a las/los técnicos municipales responsables del seguimiento del servicio.

11.- Informar periódicamente al Ayuntamiento de las faltas de asistencia y bajas de los alumnos/as que pudieran producirse a lo largo del curso escolar

12.- Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier circunstancia anómala observada en las niñas y en los niños/as que pueda presuponer la existencia de una posible situación de riesgo.

13.- Presentar en el Ayuntamiento detalle de las quejas recibidas de los usuarios/as y de las respuestas de las mismas.

14.- Participar en las experiencias educativas que considere oportuno el Ayuntamiento de Archena.

15.- Aportar al Ayuntamiento los informes de gestión e informaciones que le sean demandados.

16.- Garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal, según queda amparada en la LOPD 15/99 que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean los estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia o distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido.

Asimismo, se establece la posibilidad de establecer Servicios Complementarios, tales como: gabinete psicológico, apoyo logopédico y/o psicomotor, así como ludoteca y talleres u otras actividades educativas. Todos estos servicios complementarios serían abonados por los usuarios al margen de la cuota mensual de escolaridad y/o comedor establecido,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

de acuerdo con la tarifa que determine el adjudicatario en su oferta, que tendrá como referencia los precios medios del mercado sobre los mismos.

6. PERSONAL.

Todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del contratista, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social y los convenios colectivos que resulten de aplicación.

Con la salvedad del punto anterior, el Ayuntamiento de Archena no asumirá ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores del contratista durante la duración del presente contrato de servicios ni a su finalización. El contratista organizará el personal de los distintos servicios a fin de garantizar la adecuada atención a los niños/as que asistan en cada uno de los horarios establecidos.

El contratista se compromete a sustituir, a sus expensas y por tanto sin coste alguno para el Ayuntamiento, al personal que se encuentre de baja por cualquier concepto, debiendo, en todo caso, mantener el nivel del servicio objeto del contrato. Las sustituciones se realizarán siempre con personas que dispongan del nivel de titulación requerido para cada uno de los puestos de trabajo.

Los educadores/as habrán de contar como mínimo con la siguiente titulación académica:

Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. especialista en Educación Preescolar.

Técnico Superior en Educación Infantil (ciclo formativo de grado superior).

Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP I, FP II) o profesional habilitado en Educación Infantil.

Cualesquiera otro, debidamente homologado, por el Ministerio de Educación español.

El contratista facilitará al Ayuntamiento copia de la titulación de los educadores y copia de los contratos laborales de todo el personal que preste servicio en el Centro.

Sería recomendable que el personal de atención y cuidado de los niños/as contara con conocimientos básicos en primeros auxilios pediátricos. Al menos el 50% del personal estará contratado a jornada completa.

La empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Educación las variaciones que experimenten el personal afectado en el servicio en un plazo máximo de 1 mes, a lo largo del contrato cada vez que se produzca esa situación. Deberá mantener el mismo personal a lo largo de todo el curso y de un curso a otro podrá modificarse la plantilla en un máximo del 50%.

7.- SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno y del interlocutor que a estos efectos designe, recabará información y realizará el seguimiento de todos los aspectos recogidos en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	08/07/2024 14:15
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/07/2024 10:44

En particular, el Ayuntamiento recibirá información de cuantas anomalías e incidencias se produzcan respecto de los menores atendidos. Para ello, antes de las 9 de la mañana de cada día de apertura del Centro, el contratista enviará un parte de incidencias al correo electrónico o fax que designe el Ayuntamiento. Además, cuando se produzcan incidencias de importancia se comunicarán de inmediato al interlocutor designado por el Ayuntamiento.

Las/os técnicas/os municipales supervisarán los servicios y trabajos prestados en todo momento y lugar, procurando no entorpecer la labor del mismo.

Las actuaciones de supervisión y control que realice el Ayuntamiento tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, su adecuación al contrato, la adecuada prestación de los servicios contratados, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable, así como la calidad de la atención prestada a los usuarios.

8. DOCUMENTACIÓN.

El centro deberá contar con la correspondiente licencia de actividades y con la preceptiva autorización para la puesta en funcionamiento, cuya gestión corresponderá al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a elaborar y disponer de todos los elementos pedagógicos y de funcionamiento, y como mínimo:

Proyecto educativo del centro, que se presentará con la siguiente estructura y epígrafes:

Definición y objetivos del centro.

Línea metodológica.

Objetivos del centro.

Características del centro.

Titularidad del centro.

Proyección social de los centros en la zona.

Relación con las familias.

Equipamiento y recursos necesarios para la ejecución de la oferta,

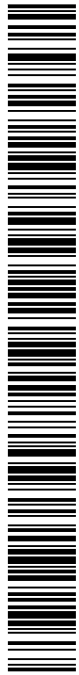
Calendario y organización del horario.

Programación general del centro, en el que detalle, número de unidades, alumnos por unidad, los servicios que ofrece, desarrollando los aspectos educativos de los mismos.

Características del personal que trabajará en el centro.

Número y funciones.

Titulación o formación.



h.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44

Número de educadores por grupo.

Dimensiones de los grupos.

Proyecto económico, que demuestre la viabilidad económica de la propuesta presentada con la siguiente estructura:

Ingresos previstos: tarifas aplicables por actividades, distinguiendo las cuotas por matrícula, servicios de educación, de comedor así como por otros servicios ofertados.

Gastos previstos, distinguiendo gastos de personal, pólizas de seguro, de equipamiento y materiales, del servicio de comedor y otros gastos.

Propuesta de organización del: Horario de personal, servicio de cocina, alimentación y manutención.

Plan de evacuación en situaciones de emergencia.

.9.- NORMATIVA APLICABLE.

El adjudicatario prestará sus servicios de acuerdo con lo previsto en las leyes, estatales y/o autonómicas relativas a la protección de los usuarios de entidades, centros y Servicios Sociales, sus normativas de desarrollo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención a la Infancia de Archena

Archena, ____julio de dos mil veinte y cuatro.

La Concejalía Delegada del Área de Educación

Fdo: I . M . M O.

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego es el aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Archena, en su sesión celebrada el -----. De todo lo cual, y para constancia doy fe, rubricando las diez páginas sobre las que se extiende. Archena, a ____ de julio de 2024.

El Secretario,

Fdo.: J . G A .

Por ello se propone a este órgano la aprobación de los pliegos técnico y administrativo, bajo la condición suspensiva, para su ejecución, de la emisión de informe por la intervención municipal, siendo su tramitación ordinaria y urgente para reducción de plazos, como se ha expuesto.

Y la JGL por unanimidad aprueba la propuesta en su integridad, comuníquese al departamento de contratación e intervención municipales para control y seguimiento de la ejecución de este acuerdo.

Siendo las 12:45 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/07/2024 14:15 09/07/2024 10:44